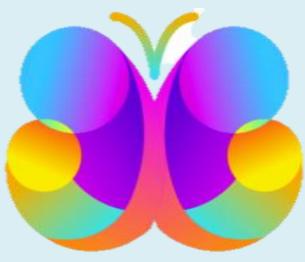


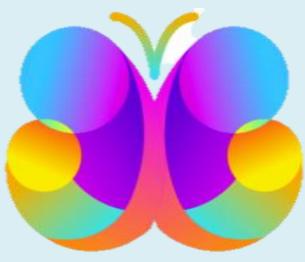
Desayunos Escolares DIF, Municipal.

Jefa de Desayunos Escolares, DIF Municipal, Realizara las Siguietes Funciones.

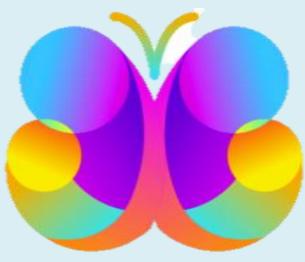
- I. Elaborar informe mensual de avance de Programa Operativo Anual (POA) remitiéndolo a la Subdirección General Operativa.
- II. Coordinar el funcionamiento del área administrativa a su cargo e instrumentar las medidas necesarias para su adecuada organización.
- III. Formular los planes y programas de la coordinación y someterlos a consideración de la Subdirección General Operativa.
- IV. Colaborar en la elaboración del Proyecto Estatal Anual (PEA) del presupuesto de los Programas Alimentarios y enviarlo para su revisión a la Subdirección General Operativa.
- V. Capacitar a los encargados de los SMDIF en materia de la operatividad de los programas alimentarios y Desarrollo Comunitario.
- VI. Capacitar anualmente al inicio del ciclo escolar a los comités de padres de familia referente al programa de desayunos escolares, dándose a conocer las funciones que les corresponde a las integrantes, atribuyendo quejas y sugerencias.
- VII. Mantener actualizados los padrones de beneficiarios e integración de expedientes de los programas alimentarios y Desarrollo Comunitario enviados por SMDIF, que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación vigente.
- VIII. Recopilar información referente a la identificación, diagnósticos, padrón de beneficiarios, inventarios, operación y vigilancia nutricional de los Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario.
- IX. Recibir solicitudes de posibles beneficiarios y analizar la viabilidad de inclusión a los programas alimentarios y Desarrollo Comunitario.



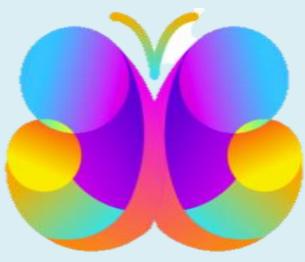
- X. Atender, validar y dar seguimiento a las peticiones de las comunidades y escuelas de los espacios de alimentación.
- XI. Coordinar con los encargados de los programas alimentarios en los municipios, el traslado o entrega de las dotaciones de producto e insumos destinados para los beneficiarios de los programas alimentarios.
- XII. Definir la calendarización de fechas de entrega de insumos a los SMDIF de los programas alimentarios para su mejor aplicación.
- XIII. Revisar los informes del desempeño de cada uno de los SMDIF, en función del cumplimiento de los objetivos y metas de acuerdo con los Programas Alimentarios y en su caso hacer ajustes pertinentes, previa autorización de la Subdirección General Operativa.
- XIV. Notificar a la Subdirección General Operativa de las irregularidades que se presenten en la operación de los programas sociales alimentarios.
- XV. Proponer a su superior jerárquico alternativas de solución, para las diversas situaciones detectadas que debilitan el logro del objetivo primordial.
- XVI. Elaborar el Proyecto Anual de Trabajo (PAT) del Subprograma “Comunidad Diferente” y enviarlo a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.
- XVII. Realizar el proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y /o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), en base a las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Comunitario “Comunidad Diferente” y enviarlo a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.
- XVIII. Realizar focalización a los SMDIF, para detectar localidades dentro del universo de las de alta y muy alta marginación, definidas por CONAPO 2010 en la Entidad.
- XIX. Programar visitas a las comunidades de los SMDIF para dar a conocer el programa “Comunidad Diferentes” sus beneficios y particularidades.
- XX. Elaborar Diagnóstico Exploratorio conjuntamente con los SMDIF, para conocer las Miércoles 29 de Marzo de 2017 Periódico Oficial 27 características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y topográficas de la comunidad.



- XXI. Programar y realizar asambleas en las comunidades de los SMDIF y las autoridades locales para la Constitución del Grupo de Desarrollo.
- XXII. Elaborar Diagnóstico Participativo el Grupo de Desarrollo junto con la promotora, basado en una serie de técnicas de planeación y priorización, para identificar problemáticas y necesidades.
- XXIII. Elaborar Programa de Trabajo Comunitario conjuntamente el Grupo de Desarrollo con la promotora, para dar solución a la problemática identificada, incluyendo tareas y responsabilidades.
- XXIV. Proporcionar capacitación a los Grupos de Desarrollo para adquirir conocimientos, destrezas y habilidades en distintas temáticas; las capacitaciones deben estar estrechamente ligadas a los Diagnósticos Participativos y a los Programas de Trabajo, y aportar al desarrollo de sus Proyectos Comunitarios (insumos) de inicio a fin o contribuir en alguna de las etapas.
- XXV. Mantener estrecha coordinación con los SMDIF, así como con otras instancias públicas y/o privadas, para apoyar y colaborar en el logro de proyectos comunitarios de los Grupos de Desarrollo en función a los ámbitos de atención del Subprograma “Comunidad Diferente”.
- XXVI. Programar y llevar a cabo una vez al año ejercicios de evaluación del Grupo de Desarrollo en conjunto con la promotora, para identificar obstáculos, avances y logros del Programa de Trabajo Comunitario.
- XXVII. Elaborar informe cuantitativo, cualitativo, avance físico financiero del Proyecto Anual de Trabajo del Subprograma “Comunidad Diferente”.
- XXVIII. Formular el informe de seguimiento y comprobación final de Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y /o Equipamiento de Espacios Alimentarios del Subprograma.
- XXIX. Elaborar, adaptar y distribuir materiales y formas de comunicación, (impresos o electrónicos, dípticos o trípticos, carteles o volantes, perifoneo, entre otros) con información sobre el Subprograma “Comunidad Diferente, del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios así como de la Contraloría Social.



- XXX. Determinar la promoción y difusión de la Contraloría Social.
- XXXI. Difundir e implementar acciones de Contraloría Social en el Programa Desarrollo Comunitario, así como en la constitución de los Comités de Contraloría Social o en la designación de un Representantes en cada una de las localidades de la cobertura del Subprograma “Comunidad Diferente” y del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y /o Equipamiento de Espacios Alimentarios.
- XXXII. Constituir un Comité de Contraloría Social debidamente registrado y capacitado, en cada localidad donde opere el Subprograma “Comunidad Diferente” y del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y /o Equipamiento de Espacios Alimentarios, apegándose a los Lineamientos de Contraloría Social y a los documentos básicos del Programa Desarrollo Comunitario validados por la Secretaría de la Función Pública.
- XXXIII. Asesorar al Comité, sobre los procedimientos y acciones vinculados a la operación de la Contraloría Social en el Subprograma “Comunidad Diferente” y del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios.
- XXXIV. Proporcionar oportunamente la información solicitada por el SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario mediante los formatos oficiales del Subprograma “Comunidad Diferente” y del Subprograma de Infraestructura. Periódico Oficial Miércoles 29 de Marzo de 2017 Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, en tiempo y forma.
- XXXV. Revisar las cédulas de vigilancia e informe anual elaboradas por los Comités de Contraloría Social o representantes, capturarlas en el Sistema de Información de Contraloría Social y dar el seguimiento correspondiente.
- XXXVI. Integrar y resguardar la documentación verificativa de las acciones de vigilancia por parte de los Comités de Contraloría Social en las localidades y de los representantes en materia de Contraloría Social.
- XXXVII. Mantener resguardada la documentación verificativa de las acciones de vigilancia del Comité de Contraloría Social debidamente registrado y capacitado.



- XXXVIII. Nombrar o ratificar a un “Enlace” en materia de Contraloría Social y mediante una notificación oficial del mismo, enviar la información al SNDIF, para una comunicación fluida y eficaz en el contexto del Programa Desarrollo Comunitario.
- XXXIX. Desarrollar en el PAT y en PIREEA, un numeral con el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social, su propuesta de acciones para la difusión y operación de la contraloría en el Subprograma “Comunidad Diferente” y del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para el ejercicio en curso.
- XL. Registrar en el Sistema de Información de Contraloría Social la información relativa a las acciones de difusión y operación de la Contraloría Social, en base a los Lineamientos establecidos vigentes.
- XLI. Conformar el Comité Estatal de Validación, el cual deberá estar integrado mínimo por cinco participantes de los cuales al menos tres deberá ser personal ajenas al SEDIF. Si el número de integrantes es mayor a cinco, los integrantes externos al SEDIF deberán representar en todo momento más del 50%.
- XLII. Conformar el Comité Estatal de Validación por personal técnico que tenga la Capacidad de dictaminar las propuestas de capacitación en el PAT así como la aprobación de los cambios al Proyecto Anual de Trabajo y validar de inicio a fin el Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y /o Equipamiento de Espacios Alimentarios.
- XLIII. Mantener permanentemente informada a la Subdirección General Operativa de las Actividades realizadas, Las demás inherentes al Área de su competencia o por delegación expresa de su superior jerárquico.